



2011

Año del Trabajo Decente, la Salud
y Seguridad de los Trabajadores

Mendoza, 9 de noviembre de 2011.

VISTO:

El Expte. FEE: 0014707/2011, la Ordenanza Nº 017/CD-04 y la Nota FEE: 0021827/2011 mediante la cual la Sra. Secretaria Académica eleva la nueva propuesta del Proyecto de Ordenanza para establecer la designación de *Abanderados y Escoltas* de esta Facultad, y

CONSIDERANDO:

Que es necesario determinar una nueva propuesta que permita adecuar las normas para la elección de *Abanderados* y *Escoltas*, dada la estructura de las carreras implementadas en esta Facultad, para la selección de los alumnos de las distintas carreras de grado.

Que por Resolución Nº 054/CD-04, se dispuso adoptar el uso de la *Bandera Provincial* en los actos oficiales de esta Casa de Estudios.

Que, en fs. 05, la Comisión de Interpretación y Reglamento, en su reunión del 4 de octubre de 2011, sugiere aprobar la modificación de la Ordenanza Nº 17/CD-04.

Que, en fs. 15, el Consejo Directivo, en su sesión del 11 de octubre de 2011, resuelve aprobar el presente proyecto de Ordenanza, pero exige su reconsideración una vez aprobado e implementado el nuevo Plan de Estudios, a efectos de no generar desigualdades entre alumnos de Profesorados y Tecnicaturas.

Que, en fs. 06, la Sra. Secretaria Académica informa, respecto a la solicitud de reconsideración hecha por el Consejo Directivo, que, de acuerdo a las modificaciones solicitadas, los estudiantes deben tener aprobadas todas las materias de 1º y 2º años y, al ser las Tecnicaturas de tres años, sus alumnos egresarían antes de octubre del año siguiente, por lo cual no podrían portar la Bandera.

Que, tomando en consideración lo anterior, los alumnos de las Tecnicaturas no pueden participar de la elección de Abanderados y Escoltas.

Que, en fs. 19, obra la nota FEE: 0025619/2011, mediante la cual la Sra. Secretaria Académica solicita que se introduzca una nueva modificación en el Proyecto de Ordenanza presentado, fundamentado en el análisis realizado sobre la realidad académica de los alumnos de la Facultad.

Que, en fs. 22, la Comisión de Asuntos Académicos, en su reunión del 1 de noviembre de 2011, sugiere acceder a la rectificación de la Ordenanza referida a la elección de Abanderados.

Que, en fs. 22, el Consejo Directivo, en su sesión del 8 de noviembre de 2011, resuelve aprobar el despacho de la Comisión.

POR ELLO:

EL CONSEJO DIRECTIVO DE LA FACULTAD DE EDUCACIÓN ELEMENTAL Y ESPECIAL ORDENA:

ARTÍCULO 1.-Derogar la Ordenanza Nº 017/CD-04.

ARTÍCULO 2.- La designación de Abanderados y Escoltas portadores de la Bandera Nacional y de la Bandera de la Provincia de Mendoza correspondientes a la Facultad de Educación Elemental y Especial, se efectuará anualmente, una vez finalizadas las mesas de setiembre del año en curso, entre los alumnos que reúnan las siguientes condiciones:

SECRETARIA ACADEMICA

F.E.E.yE. ersidad Nacional de Cuyo

ORDENANZA Nº UTZ

Dra. MONICA ELISABETH CASTILLA

Universidad Nacional de Cuvo





- a) Ser argentino.
- b) Estar cursando o haber cursado 4º año de las *Carreras Especiales*, o estar cursando o haber cursado 3º año del *Profesorado de Grado Universitario en Educación General Básica para el Primero y Segundo Ciclo*.
- c) Haber aprobado todas las asignaturas de 1º y 2º años de la carrera correspondiente.
- d) No haber obtenido aplazos, ni tener asignaturas aprobadas por equivalencia.
- e) No haber sido sancionado durante la Carrera ni tener sanciones en otra Universidad.

ARTÍCULO 3. En el caso que los alumnos no reúnan las condiciones mencionadas en el artículo 2, podrán postular aquellos estudiantes que fueron elegidos abanderados o escoltas en el Ciclo Lectivo anterior; siempre y cuando su situación académica garantice que conservará la condición de alumno en el período para el que es designado.

ARTÍCULO 4. Si el/la abanderado/a o escolta se gradúa durante el periodo para el cual fue designado, en un acto formal de la Institución, deberá traspasar su distinción al/la alumno/a que haya quedado meritado.

ARTÍCULO 5. La *Bandera Nacional* será portada por el estudiante que obtenga el Primer Promedio. En caso de igualdad de promedios, se procederá a sorteo. La *Bandera Nacional* será portada por quién obtenga el primer lugar y, la *Bandera Provincial*, quién obtenga el segundo lugar.

ARTÍCULO 6. La *Bandera Provincial* será portada por el estudiante que obtenga el Segundo Promedio. En caso de igualdad de promedios, se procederá a sorteo. La *Bandera Provincial* será portada por quién obtenga el primer lugar en el sorteo y será Primer Escolta de la Bandera Nacional quién obtenga el segundo lugar.

ARTÍCULO 7. La designación de *Escoltas de la Bandera Nacional*, recaerá en los estudiantes que, entre los seleccionados, obtengan el Tercero y el Cuarto Promedio, de acuerdo con lo establecido en el artículo 2 precedente.

ARTÍCULO 8. La designación de *Escoltas de la Bandera Provincial*, recaerá en los estudiantes que, entre los seleccionados, obtengan el Quinto y el Sexto Promedio, de acuerdo con lo establecido en el artículo 2 precedente.

ARTÍCULO 9. La Resolución por la que se otorguen las distinciones previstas se dará a conocer a los interesados y se dispondrá su entrega en acto público anual de Colación de Grado de esta Facultad.

ARTÍCULO 10. La selección se realizará por Dirección de Alumnos y un representante de Secretaría Académica en la semana inmediatamente posterior a la finalización de las mesas de septiembre del año en curso.

ARTÍCULO 11. Comunicar e insertar en el Libro de Ordenanzas.

SECRETARIA CADEMICA

Universidad Nacional de Cu c

Dra. MONCA ELISABETH CASTILLA
DECANA
F.E.E.yE.

Universidad Na chal de Curo